

**Memorando Nro. MDT-MDT-2024-0013-M**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2024**

**PARA:** Sra. Ing. Nancy Angélica Herrera Coello  
**Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público**

Sr. Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda  
**Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público, Subrogante**

Sr. Mgs. Guido Iván Bajaña Yude  
**Subsecretario de Seguimiento, Control, Recursos y Sumarios del Servicio Público**

Srta. Abg. Karen Valeria Bravo Mendoza  
**Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano**

Sr. Ing. Paul Mitchel Ontaneda Morales  
**Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano, Subrogante**

Sra. Abg. María José Reyes Montenegro  
**Subsecretaria de Calidad del Servicio Público**

Sra. Mgs. María Gabriela Pico Molina  
**Subsecretaria de Normativa**

Sr. Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal**

Sra. Mgs. Erika Alexandra Segura Ronquillo  
**Subsecretaria de Trabajo**

Sr. Mgs. David Sebastián Padilla Moreno  
**Subsecretario de Empleo y Salarios**

Sr. Mgs. Douglas Alexis Álvarez Silva  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Sr. Mgs. Edison Patricio Romero Michilena  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica - Encargado**

Sr. Ing. Julio César Moscoso Proaño.  
**Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado**

Sr. Ing. Pablo Ramiro Mosquera Ulloa  
**Coordinador de Información y Estudios del Trabajo**

Sr. César Luis Mateus López  
**Director de Cooperación y Relaciones Internacionales**

Sra. Lcda. Ruth Esther Campaña Villacis  
**Directora de Comunicación Social**

Srta. Ing. Cristina Elizabeth Barbosa Lanchimba.  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos - Encargada**

**Memorando Nro. MDT-MDT-2024-0013-M**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2024**

**ASUNTO:** Inicio del proceso de Rendición de Cuentas - Ministerio del Trabajo, periodo 2023

Como es de su conocimiento, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*.

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social (...)”*.

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como *“(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”*

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manifiesta al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas que *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”*

En tal virtud, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estableció el Reglamento de Rendición de Cuentas, con su parcial reforma emitida mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 del 13 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo establecer mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

En el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas, detalla las fases que se implementaran en este proceso:

1. Fase 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas, fecha de cumplimiento enero.
2. Fase 1: Elaboración de Informe de Rendición de Cuentas, fecha de cumplimiento febrero.
3. Fase 2: Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por autoridad a la ciudadanía, fecha de cumplimiento marzo.
4. Fase 3: Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS, fecha de cumplimiento abril.

Por lo expuesto, dispongo que el equipo de Rendición de Cuentas del Ministerio del Trabajo, se conforme de la siguiente manera:

- Titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, quien presidirá.
- Titular de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, quien operativizará.
- Titular de la Dirección de Comunicación Social, quien operativizará.

Los designados anteriormente, serán los encargados de coordinar y articular, de acuerdo a sus competencias con las unidades gestoras de planta central y direcciones regionales el cumplimiento de las fases del proceso de Rendición de Cuentas.

**Memorando Nro. MDT-MDT-2024-0013-M**

**Quito, D.M., 09 de enero de 2024**

Por otra parte, según la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Función Ejecutiva, el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de planificación, comunicación, administrativo, financiero, y participación o desarrollo humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el caso de los niveles territoriales que no cuenten con estas unidades, conformarán el equipo de acuerdo con su estructura institucional, por lo que se sugiere que este equipo cuente con servidores y servidoras de carrera, como parte de su integración, para que la experiencia y experticia que se desarrolle permanezca en la institución.

Por último, el cumplimiento de entrega de información deberá ser oportuna, integra, verás y de calidad para finalizar exitosamente el proceso, es este sentido se deben respetar los plazos, productos a entregar (formatos homologados) y actividades establecidas por el equipo de Rendición de Cuentas.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
**MINISTRA DEL TRABAJO**

Anexos:

- resolucion-no\_cpccs-ple-sg-069-2021-4760650274001704724197.pdf
- resolucion\_no\_cpccs\_ple\_sg\_0310\_2023\_01760140212001704724198.pdf
- guia-especializada-de-rendicion-de-cuentas-para-la-funcion-ejecutiva0706961001704724198.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Tito Adalberto Palma Caicedo  
**Viceministro de Trabajo y Empleo**

Sra. Ing. Nancy Angélica Herrera Coello  
**Viceministra del Servicio Público - Encargada**

aa/cb/er